

ANÁLISIS DE LA NOTICIA

Sector vs. servicio

El resultado de la batalla que se está dando, en torno al alcance del concepto de preponderancia, incidirá en el acomodo de los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión en el México de los próximos años. La preponderancia es una nueva figura de competencia que incluyó la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones (en adelante me referiré a ella sólo como "Reforma").

Establece que un agente económico será preponderante en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, siempre que cuente—de manera directa o indirecta— con una participación nacional mayor al 50%, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifete).

¿Cuál es el efecto de la preponderancia?

No es sancionar a una empresa, se trata simplemente de que se impongan medidas para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. La preponderancia fue una herramienta creada con el objetivo de disminuir la enorme concentración que tenemos en telecomunicaciones y radiodifusión.

¿Preponderancia por sector o por servicio?

La Reforma menciona dos sectores: el de telecomunicaciones y el de radiodifusión. El primero incluye los servicios que requieren suscripción y pago: telefonía fija, móvil, acceso a Internet, televisión de

radiodifusión comprende dos servicios que son gratuitos: radio y televisión abiertos. Lo cierto es que la Reforma está mal redactada, es confusa porque menciona sector, pero también servicios e incluso mercados. Si su letra fuera clara no tendríamos la discusión que tenemos ahora de cómo definir en la ley secundaria la preponderancia, si por sector o por servicio. Veamos las consecuencias de optar por una u otra opción.

Si la determinación del preponderante es por sector, entonces el operador debe sumar más del 50% de presencia a nivel nacional en todos los servicios que componen cada sector. América Móvil fue declarada preponderante en el sector de telecomunicaciones porque, aunque no presta el servicio de tv de paga, la suma de sus usuarios en el resto de los servicios dentro del sector de telecomunicaciones, si promedia más del 50% nacional. Por su parte, aunque Televisa cuenta con más del 60% de suscriptores a nivel nacional en el servicio de televisión de paga (servicio que es parte del sector de telecomunicaciones), no fue declarada preponderante porque sumando su participación en todos los servicios de este sector (telefonía, Internet, etc.), no supera el 50% de presencia nacional.

Pero en el caso del sector de la radiodifusión, si hubo una división por servicios, el Ifete tuvo que hacer una interpretación amplia de la Reforma (echando mano de un par de párrafos de la exposición de motivos), para poder declarar a Televisa preponderante en televisión abierta, pues de seguir el criterio riguroso de "sector" se hubiese tenido que sumar el porcentaje de audiencias que tiene esta empresa

en radio y en televisión, y como la suma de ambos no supera el 50% a nivel nacional, no hubiera sido determinada preponderante en el sector de radiodifusión. Como usted observa, si la determinación del preponderante se realiza por servicio, entonces no existiría escapatoria, todos los agentes con más del 50% de presencia nacional en cualquier servicio, tendrían reglas para evitar el daño a la competencia.

Si los legisladores establecen expresamente en la ley secundaria que la preponderancia es por sector, repiten la definición textual de la Reforma (que ya interpretó el Ifete), o bien lo dejan a la determinación del Instituto, no sólo estarán dañando la competencia y a los usuarios del servicio de televisión de paga, sino que además se estaría "sirviendo la mesa" para que la determinación de preponderancia en televisión abierta sea destruida en tribunales, pues el resquicio que encontró el Ifete para dividir radio y televisión quedaría sin sustento.

¿Ha escuchado usted los argumentos económicos y de interés público de aquellos legisladores que sostienen que la preponderancia es por sector? No los hay. Se justifican tautológicamente tras la laxitud de la letra de la Reforma que ellos mismos aprobaron. Sostener que la preponderancia debe ser por sector, es tanto como afirmar que "el objetivo de la Reforma es que se impida el daño a la competencia en algunos servicios y que se permita el daño en otros" ¿En serio así de ridículo se verá México con sus "reformas estructurales"?

Twitter @soyirenelevy
Presidenta de Observatel y profesora de la Universidad Iberoamericana. Este artículo refleja la posición personal de la autora

